

VICTIMOLOGIA Y GENETICA

ABELARDO RIVERA LLANO

Profesor Postgrado Instituciones Jurídico-Penales
Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia

Introducción

Ciertamente resulta propicia la ocasión que nos congrega, con motivo del Seminario sobre: "Los avances de la genética y sus repercusiones jurídicas", en buena hora promovido por este ilustre Claustro, para reflexionar acerca del *maltrato infantil*, a partir de la fecundación "in vitro", enmarcada dentro de los llamados procesos de Victimación, que también aparecen determinados, en cierta medida, por los métodos de la Genética y que son objeto de meditación de científicos y juristas. De estas consideraciones resulta inocultable que tienda a prevalecer, como criterio inspirador, la tutela de la vida humana en gestación, que no pertenece al género de cosa y que se debe encarar desde la valoración del sujeto, pues el campo de la genética humana no es un espacio alejado de la ética.

Esto explica por qué la regulación legal que hoy presenciamos en el mundo (1), acerca de las técnicas de reproducción humana asistida y del tratamiento terapéutico de los embriones, deberá inspirarse en el *principio de la protección preferente*:

a) De los intereses del ser humano naciente desde el instante de su concepción y que se concreta fundamentalmente en su derecho a nacer y,

b) De los futuros derechos del niño ya nacido en un ambiente familiar debidamente adecuado al pleno desarrollo de su personalidad.

Pero antes de adentrarnos en el tema específico y para los fines de mi participación en estas Jornadas, podemos contemplar la Victimología como la ciencia (y arte, a la vez) *interdisciplinar* que estudia la victimación, sus controles, sus consecuencias y sus remedios, ofrecidos a través de la prevención, tanto individual, como comunitaria, previo el estudio del riesgo victimal.

Dicha disciplina, que hoy reclama su autonomía científica frente a la Criminología, de la que ha constituido uno de sus capítulos, nos invita a tener en cuenta todo tipo de víctimas y, para el caso, las víctimas enteramente inocentes, que nada aportan al desencadenamiento de conductas delictivas, ubicadas dentro de la *macrovictimización social*, la cual cubre vastos campos, entre los que merecen mencionarse, justamente, el

maltrato físico de niños; la victimización femenina; las mujeres golpeadas; el acoso sexual; la victimización del anciano; las víctimas del abuso del poder, del narcotráfico y del terrorismo, hasta incluir los denominados *intereses difusos* (el ecológico, los derechos de los consumidores, el patrimonio arqueológico, etc.), que hoy aparecen en el primer plano de la preocupación política, filosófica, jurídica y ética de los Estados Sociales de Derecho, con relación a:

a) Los *finés* de éste.

b) Los Derechos Humanos.

c) El principio de la *Igualdad en la diversidad*, propio del Estado post-moderno y,

d) El derecho fundamental de la *Igualdad*, en la amplia acepción hermenéutica y ética que recoge el artículo 13 de la Carta Constitucional.

Planteamiento del problema

Deseo destacar y poner de presente, entre otros aspectos de la cuestión central, las implicaciones y consecuencias ulteriores derivadas de la manipulación genética, tanto

para el producto de la fecundación, como frente a sus progenitores.

El universo temático dentro del cual se visualizan tales efectos, se puede ubicar y desdoblar, a la vez, en temas, tales como el lactante maltratado; los niños en posición de riesgo y víctimas de la familia; los embarazos indeseados; la tutela de la vida intrauterina, como también el problema de la *eugenesia*, en general y, particularmente con relación a la llamada *eugenesia negativa*, encaminada a evitar la transmisión del gen defectuoso, ya sea mediante la eliminación física de sus portadores (aborto eugenético, homicidio del recién nacido), o evitando que sean engendrados (control de natalidad, esterilización, consejo genético) o, ya, mediante el impedimento de uniones procreativas de individuos con alto riesgo genético (2). Dentro de esta misma óptica, no pueden desatenderse los no menos importantes y complejos temas relacionados con el *derecho a la identidad personal y la problemática de la identidad sexual*, con todas sus implicaciones genéticas y victimológicas que ellos encierran, temas todos estos que nos permiten tomar conciencia de las profundas mutaciones, de diversa índole, que la biotecnología está operando en el mundo actual y, de contera, en el pensamiento jurídico y en sus expresiones legislativas a que hoy estamos llamados a asistir y ser protagonistas, al mismo tiempo, de estos nuevos horizontes, matizados con cierta dosis de complejidad e incertidumbre.

1. El maltrato infantil a partir de la fecundación "in vitro"

Dentro del tema que nos convoca, a nadie se le ocurriría dudar que un niño golpeado, un niño abandonado, un niño sin escolaridad, un niño viciado, un niño botín de guerra de sus padres separados, constituyen claros casos de maltrato infantil. Sin embargo, estimo que hay casos en que la violencia ejercida sobre los pequeños no se vislumbra claramente.

Para muchos, no pareciera que la entrega directa en adopción, que permiten nuestras leyes, y la consiguiente ocultación de la *identidad* del niño, constituyan algún daño al mismo. Las crónicas periodísticas han registrado casos de adolescentes (para citar algunos, uno en la Plata y,

“Para muchos, no pareciera que la entrega directa en adopción, que permiten nuestras leyes, y la consiguiente ocultación de la identidad del niño, constituyan algún daño al mismo”

otro en Santafé Argentina), que asesinaron a sus madres adoptivas al enterarse de su situación. Este trágico fin de un conflicto al que fueron llevados por circunstancias ajenas a ellos, es uno de los tantos dramas que ocurren con la adopción y que merecerían una honesta y profunda discusión.

A pesar de que me preocupa el tema, no es el objeto de mi comunicación, pues quiero referirme a una situación más sutil, donde la violencia ejercida no se vé tan elocuentemente como un ojo amoratado, a una situación a la que recién nos estamos introduciendo, o sea, a la fecundación "in vitro" y a la violencia que lleva implícita.

En ocasiones, las Instituciones de salud se transforman en agentes de violencia. Posiblemente los casos límites lo constituyan los médicos que han prestado su conocimiento y su práctica al servicio de la tortura. Pero hay muchas otras formas de maltrato, ya sea imponiendo internaciones y tratamientos, discriminando prestaciones y en la prepotencia del saber. Pero sobre todo, cuando la medicina deja de ser una ciencia para el hombre, para ser una ciencia de los hechos, se transforma sutilmente en violenta.

Es necesario recordar aquí al Español Bueno Arús quien dice que: "Tanto el conocimiento científico del hombre enfermo, como el logro de las varias metas que la medicina se propone: la curación y la prevención de la enfermedad y la mejora de la

naturaleza humana, exigen concebir la realidad de que proceden y al que se aplican, *El Hombre*, como un cuerpo viviente dotado de libertad, inteligencia e imaginación" (3).

La técnica de la fecundación "in vitro" consiste en la fecundación del óvulo fuera del seno materno y puede ser expuesta en cuatro grandes momentos, en cuanto a su desarrollo.

1. Un primer acto en donde la mujer, que será la encargada de poner a disposición de ella misma o de otra distinta (embarazo de alquiler), los óvulos que servirán como elementos concretantes del futuro embrión, es tratada con una medicación hormonal previa por la cual se aumenta en forma considerable el número de óvulos que la mujer produce normalmente durante el ciclo correspondiente, dado que habitualmente se ovula uno.

2. El segundo acto es tomar los óvulos mediante la utilización de una técnica adecuada, ya sea el de la laparoscopia o el de la vía percutánea con control ecográfico.

3. El tercer momento se constituye cuando los óvulos extraídos son colocados en una probeta que contiene una solución de nutrientes seleccionados y en donde se incorporan los espermatozoides, dejándose en reposo durante algún tiempo que oscila entre 24 y 72 horas para que se produzca la fecundación.

4. Posteriormente y como parte final del desarrollo, obtenidos los huevos humanos o cigotes y habiéndose

“¿Es un homicidio destruir un huevo humano?, ¿es ético manipularlo genéticamente?, ¿podemos guardarlo para un futuro incierto?”

dose comenzado ya el proceso de división celular, se procede a colocarlos dentro del útero para que se produzca nidación y se desarrollen los especímenes humanos.

Ahora bien, de entre los 4 y 7 óvulos fecundados que artificialmente se consiguen, los técnicos aconsejan implantar no más de tres para que por lo menos uno de ellos, sobreviva.

Muchos autores se han ocupado de la ética, la moral y la juridicidad de esta manipulación, ¿cuál se implanta y cuál no?; ¿qué se hace con los que no se implantan?, ¿es un homicidio destruir un huevo humano?, ¿es ético manipularlo genéticamente?, ¿podemos guardarlo para un futuro incierto?

Es tal la gravedad de esta realidad que Canadá legisló la prohibición de la venta de embriones humanos para evitar la comercialización de la reproducción, y

numerosas Asociaciones Científicas han hecho un llamamiento a la reflexión. Al respecto, se ha dicho que la fusión del espermatozoide con el óvulo humano, implica un problema metafísico. No se trata simplemente de un problema físico-químico, fisiológico, genético o embriológico (4).

Las posibilidades que ofrece el manejo genético y el consiguiente manejo sobre los humanos en estado embrionario, espanta a cualquiera que piense que el hombre es algo más que un hecho biológico.

Para evitar estos planteamientos éticos, morales y jurídicos, gran parte de los técnicos genéticos del mundo, han tomado la práctica de poner a anidar dentro del útero, todos los huevos que consiguen, pensando quizás que con dicha práctica evitan todo tipo de cuestionamiento.

Precisamente esta práctica es la que quiero cuestionar.

Resulta que desde hace más de un siglo, los estudiosos nos vienen enseñando lo necesario que es el cuidado personalizado del hijo. La atención que madre y padre deben brindar al recién nacido. Lo fundamental de la lactancia materna.

La bibliografía sobre estos temas que nadie pondría en duda, llenaría cualquier biblioteca (5).

Esta descripción del cuidado personalizado del niño, no es nada más que racionalizar lo que la bibliografía ha producido.

La mujer genera un óvulo por mes, para tener derecho a una cría

por vez. Por tal motivo, entre otras cosas, tiene tan sólo dos brazos para tenerlo y dos manos para alimentarlo adecuadamente.

El parto múltiple es un error de la naturaleza y como tal, una excepción. Tal es así, que la Ley de Helling dice que: un parto en 87 es gemelar y un parto en 87 al cuadrado es triple y un parto en 87 a la quinta, es decir, un parto de cada aproximadamente cinco mil millones, podría dar nacimiento a sextillizos.

Sin embargo, se han presenciado en el mundo casos de partos sextillizos y un número de partos múltiples, producto de la fecundación «in vitro». Los técnicos productores del “milagro”, luego de un amplio show periodístico desaparecen dejando a los padres librados a su suerte.

La pregunta que me hago es la siguiente: ¿cómo pueden cumplirse los preceptos de una crianza adecuada en un parto múltiple?, ¿cómo podrán garantizarse que todo lo que aprendimos en el cuidado del recién nacido podrá cumplirse?

No pongo absolutamente en duda el amor que estos padres tienen por sus hijos, nacidos por fecundación “in vitro”. Sí pongo en duda que les fueron suficientemente aclaradas las consecuencias y que se actuó sobre ellos con la violencia que provoca la relación asimétrica del manejo de la biotecnología. También estoy convencido que se le produce un daño a los niños fruto de nacimientos múltiples, más allá de la voluntad de sus padres y agravada en

estos casos porque han sido artificialmente provocados.

Muchas veces lo que no se entiende, o nuevas situaciones, inspiran miedo, pero al menos en este tema, no faltan razones para estar asustado. El Apocalipsis con sus mares transformados en sangre, es más que un mito o una metáfora, y el séptimo sello es abierto por un ángel disfrazado de médico, maquillado, frente a las cámaras de televisión.

Buscar desesperado una explicación y un culpable, y encontrarlo en la ciencia y en la tecnología es un error.

La biotecnología ha hecho aumentar nuestras esperanzas de vida, por lo menos al doble en los últimos cien años, pero también ha provocado fenómeno de consecuencias opuestas como el que hoy nos preocupa (6). Por un lado, gracias a la fecundación “in vitro”, los esposos Jhon y Leslie Brown, quien padecía de una afección de la tropa de falopio, pudieron tener el 25 de julio de 1978 un hijo. Pero también esta misma técnica, puede provocar que le entreguemos de golpe seis hijos a un matrimonio o producir las aberraciones que la mente más degenerada pueda imaginar.

Hemos obtenido poder sobre las cosas, pero no lo hemos obtenido sobre nuestros propios instintos primarios, agresivos y egoístas. Hay leyendas y metáforas que reflejan claramente nuestra sensación ante la actual situación, una de ellas es la de la caja de Pandora, que una vez abierta,

suelta las furias que no se dejan volver a encontrar. ¿Es todo este malestar culpa de la tecnología o más bien de la manera en que la usamos?, ¿no estaremos una vez más confundiendo los fines con los medios?

Es claro que la polémica no pasa por la tecnología, sino por los fines de la actividad humana. Si estos son medidos exclusivamente con una vara económica “de mercado”, como en la actualidad, la tecnología servirá para realizar actos contrarios a la condición humana. La opción no es tecnológica, es política y sobre todo, ética.

Se ha dicho que el simple hecho de que la fecundación “in vitro” sea un procedimiento técnico ni la condena ni la justifica desde el punto de vista ético. El valor de la técnica depende del servicio que preste al hombre. La aplicación médica de una determinada tecnología representa un valor positivo si contribuye a dignificar bajo algún aspecto la existencia humana; es éticamente negativa si los valores irrenunciables de la persona no quedan garantizados. Desde este punto de vista es obligado señalar que la fecundación “in vitro” consigue superar determinados tipos de infertilidad humana, pero lo hace lesionando la estructura axiológica que constituye la cualidad específicamente humana y específicamente ética de la sexualidad (7).

A lo cual podemos agregar que con el procedimiento que emplean los técnicos, se lesionan todos los conceptos que tenemos de la crianza.

2. La tutela de la vida intrauterina y manipulaciones genéticas

Como complemento de cuanto se acaba de afirmar, cabe agregar que el empleo de cualquiera de las técnicas de fertilización humana asistida (inseminación artificial, fecundación extracorporal o fecundación "in vitro" y la transferencia intratubaria de gametos), debe garantizar la incondicionalidad de la procreación del hijo para ser atribuido exclusivamente a un padre y a una madre. Lo primero –incondicionalidad de procreación– exige que la técnica se aplique al fin de procrear, sin condicionar o subordinar la procreación a otros fines o intereses, si esto último ocurriese, la persona humana sería considerada como medio y no como un fin en sí, y esto menoscaba su dignidad. Lo segundo –atribución del hijo exclusivamente a un padre y a una madre– significa que se debe acudir a estas técnicas cuando ellas son requeridas por quienes, no obstante la esterilidad que padecen, están en condiciones de asumir la paternidad y la maternidad en razón de una situación matrimonial estable que, además de garantizar al hijo un medio familiar adecuado, no lo exponga a situaciones de incertidumbre en cuanto a su filiación y, fundamentalmente, a las consecuencias psicológicas de la que se derivan, indudablemente, riesgos victimales que el niño deberá enfrentar a todo lo largo de su vida, con propensiones, incluso, a conductas desviadas. A partir de aquí se

*“Hemos
obtenido poder
sobre las cosas,
pero no lo hemos
obtenido
sobre nuestros
propios instintos
primarios,
agresivos
y egoístas”*

comprenderá fácilmente (a diferencia del esquema Lombrosiano), que el delincuente no nace, sino que se hace.

No parece que en un Estado que se proclama social, resultase adecuado el consagrar, sin cumplir finalidades justificadas y sujetarse a determinados límites, un verdadero *derecho subjetivo* (como también se plantea), al empleo de estos procedimientos. Así lo afirma la doctrina más especializada (8), pues a la comunidad interesa que los seres existenciales que la integran en estructural vinculación, se encuentren en óptimas condiciones sicosomáticas para contribuir, a través del trabajo, a la consecución del bien común, y que se concreta, en última instancia, en el desarrollo integral de la persona humana. Desarrollo que significa un proceso continuo de la sociedad que debe beneficiar a todos sus miembros y que consiste, a fin de cuentas, en la efectiva y plena vigencia de los *derechos humanos*.

3. Los llamados “embarazos indeseados” y la eugenesia negativa

La intencionalidad de estas líneas finales, no es la de adentrarme en el análisis científico, ético y socio-jurídico de los temas reseñados. Simplemente los traigo a colación por la inescindible conexión que ofrecen con otras de las manifestaciones de la manipulación de individuos humanos, donde “no se intenta paliar el defecto genético sino –exclusivamente– evitar su reproducción”, como es el caso de la eugenesia (9) y que, a la par de los embarazos indeseados o de posibles inseminaciones artificiales no consentidas, crean situaciones de alto riesgo victimal para los niños, traducidas en maltratos infantiles, con toda la gama de secuelas psicológicas y sociales que esas situaciones comportan. Los *perfiles psicológicos* de los padres de estos niños, como de estos, han sido objeto de amplios y numerosos trabajos clínicos (10), que resaltan la gravedad de la situación frente a los *menores en peligro y víctimas de la propia familia*.

Existen innumerables historias con evidencias clínicas indicativas de que un embarazo indeseado, atenta de manera seria contra la estabilidad de la mujer y de la pareja (cuando ésta existe); y de que a menos que la mujer pueda tomar una decisión libre sobre continuar con él o interrumpirlo, se verá atrapada en una camisa de fuerza que no solamente le quita posibilidades de desarrollo personal,

sino que la puede preparar emocionalmente para descargar, de manera inconsciente, la agresividad que le produce la frustración de su desarrollo en la criatura que traerá a la vida.

Hoy son muchos los profesionales de la salud mental que aceptan como principal causante de los malos tratos en los niños, y de la infelicidad reinante en la vida de muchas personas, el odio inconsciente de unas madres que, sin quererlo, se vieron forzadas a tener un hijo que no deseaban, sin haber podido superar los desacomodos que el nuevo ser les trajo.

Frente a esta realidad social, clínica y humana, se ofrece el tema de la *eugenesia*, en su fase negativa, encaminada a evitar la reproducción de un defecto genético claramente advertido en la clínica médica.

Los argumentos de los defensores de la indicación eugénica, algunos ya muy lejanos en el tiempo, apuntan a la protección de la comunidad y de la raza, pero sobre todo a la protección de la pareja y de la familia, de la salud de la madre y a los indiscutibles derechos de un ser por nacer, sano y normal.

En este campo, se habla de la *eugenesia restrictiva*, es decir, aquella que trata de impedir el nacimiento de seres defectuosos. Tendente, además, a evitar la perturbación de los padres que podrán sentirse culpables del nacimiento de un hijo con malformaciones. Un niño congénitamente defectuoso es evidente que perturba todo el núcleo familiar, ya desde el momento en que la mujer embarazada

“Un embarazo indeseado, atenta de manera seria contra la estabilidad de la mujer y de la pareja”

siente en sí la terrible amenaza de dar a luz un niño anormal. Como destaca Alcides de Almeida (11), el aborto eugénico no funcionará en la actualidad para conseguir la mejora de una raza, para lograr una raza de superhombres, sino para evitar el nacimiento de seres infelices, dada la alegada existencia de otro bien jurídico digno de tutela preferencial, que, en este ámbito sólo podrá ser “el mejoramiento de la raza humana” (12).

4. Conclusiones

Como corolario final de todo cuanto me he permitido expresar y exponer a todo lo largo de estas páginas, se evidencia que el campo de estudio de la Victimología coincide, por lo tanto, con el campo de estudio interdisciplinar, global (holista) y coherente de la *no violencia*, con la educación para la paz ya desde la primera infancia en los centros docentes y en la familia, y con la limitación o reducción del sufrimiento en el mundo.

Si hasta ahora era importante la Política Criminal, en el futuro debemos transformarla radicalmente en

Política Victimal que insista en una nueva concepción de la respuesta a las conductas desviadas, acuda a la bondad innata de todo ciudadano, y le recuerde que toda persona tiene un corazón y un deseo de consolar y comprender que aumenta a la vista del dolor y de la victimación. Algo de esto evocó el poeta que dijo:

“El corazón, como el pájaro, no piensa sino en volar...”

Muchas gracias,

ABELARDO RIVERA LLANO

Comunicación presentada al Seminario sobre los avances de la genética y sus repercusiones jurídicas, celebrado en la U. Externado de Colombia, durante los días mayo 30 a junio 8 de 1995.

Citas Bibliográficas

1. Barrera García, A., Las novísimas leyes de reproducción asistida y donación de embriones y fetos humanos, en “Cuadernos de Política Criminal”, No. 3-39, 1989, Madrid, p. 191.

Soto Lambadrid, Miguel Angel, Biogenética, filiación y delito (la fecundación artificial y la experimentación genética ante el derecho), Ed. Astrea, Bs. As., 1990, pp. 499 ss.

Cabe mencionar, por su especial importancia, el Proyecto Francés que desarrolla tres propuestas encaminadas a proteger el cuerpo humano de los posibles abusos de los avances de la ciencia. La primera propuesta declara el cuerpo inviolable e inexplicable; en otras palabras, que no puede ser objeto de comercio. Se regula también el tráfico de órganos, es decir, se pretende la protección del patrimonio genético y se prohíbe tratar a la raza humana como a la bovina. El segundo capítulo trata la utilización de elementos

- y productos del cuerpo humano y la procreación médica asistida, especialmente el problema de la procreación artificial. Estudia en particular la inseminación artificial de las parejas de lesbianas; también se ocupa de las mujeres menopáusicas que desean tener un hijo, como ha sucedido recientemente en Italia. Pretende prohibir los llamados embarazos de alquiler. El tercer tema se refiere al uso de ficheros informáticos para la investigación epidemiológica, uso que choca en Francia, con el derecho a la vida privada.
2. Maris Martínez, Stella. Manipulación genética y Derecho Penal, E. Universidad, Bs. As., 1994, pp. 195 ss. y 220 ss.
 - Farrel. M. La ética del aborto y la eutanasia, Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1985.
 3. Bueno Arús, F. El consentimiento del paciente en el tratamiento médico-quirúrgico y la Ley General de Sanidad, T.I., Madrid, 1984.
 4. Glover Jonathan, El hombre prefabricado (Problemas éticos de la ingeniería genética), Ed. Ariel, Barcelona, 1986, pp. 51 ss.
 5. Bandura, A. y Walters R. H., Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad, Madrid 1980, Ed. Alianza Universal.
 - Craighead, W. E., A.C. y Mahoney M., Modificación de conducta, Barcelona, Ed. Omega, 1985.
 - Hallahan, D. P. y Kauffman J. M., Las dificultades en el aprendizaje, Madrid, Ed. Anaya, 1988.
 - Toro J., Trastornos de ansiedad en la infancia. A. Tobeña, Ed., 1986. Del mismo autor, Trastornos de ansiedad, Madrid, Zambelletti, 1990. En Inglés existe toda una amplia y fecunda bibliografía sobre el tema.
 6. Luis Oliver Fernando. Fundamentos de genética, Ed. MacGraw-Hill Latinoamericana, S.A. Bogotá, 1989, pp. 380 ss. Señala el autor como, por primera vez el hombre entiende su origen y puede planear su futuro desde el punto de vista biológico. Agrega que los genetistas bioquímicos, al descifrar la clave genética, han permitido a otros hombres de ciencia orientarse mejor en el combate del cáncer, en los conceptos de inmunología, en el tratamiento de condiciones fenotípicas anormales por errores genéticos, pero, más que nada, para entender los orígenes de la vida misma.
 7. Moretti, Jean Marie, Dinechin, Oliver. El desafío genético. Barcelona, Ed. Herder. 1989.
 - Rodríguez Luño, Angel; López Mondejar, Ramón, la fecundación "in vitro", Madrid, Ed. Palabras 1986 y Zannoni, Eduardo A., Inseminación artificial y fecundación extrauterina. Bs. As. Ed. Astrea. 1979.
 - Mantovani, Ferrando. Le possibilità, i rischi e i limiti delle manifestazioni genetiche e delle tecniche bio-mediche moderne, En Forum Internacional de Derecho Penal Comparado, Anais, Salvador, Bahía 1989.
 - Meyer, L. Eficacia y moralidad en tecnología reproductiva. Quirón. Vol. 20, No. 2, La Plata. 1989.
 - Vidal Martínez G. Las nuevas formas de reproducción humana. Madrid, 1989. Yalow, R. Ciencia y Tecnología al servicio del hombre. "El correo de la Unesco", mayo, 1988.
 8. Pérez Luño Antonio. Derechos humanos, estado de derecho y Constitución, Tecnos, Madrid, 1986, pág. 48.
 9. Martínez Stella Maris. Manipulación genética y Derecho Penal, Ed. Universidad, Bs. As. 1994, pp. 235 ss. Dice, a éste respecto, la autorizada profesora Austral: "En ninguna de estas opciones tiene interferencia terapéutica directa la ingeniería genética, ya que la mayoría de las mismas atañen a supuestos vinculados con el comportamiento, o, dicho de otro modo, con la toma de decisiones en punto a determinado comportamiento, que queda librada a los individuos afectados por alguna alteración genética, siendo el rol de la biología molecular en este campo proporcionar -en alguna de las hipótesis- la información sobre la que se basará la decisión a tomarse. Ob. cit., p. 233.
- Sobre este mismo punto, la doctrina, especialmente Italiana, se ha ocupado de la cuestión relativa a la responsabilidad civil y la transmisión de vida humana. Sobre el particular, nos parece interesante recordar un precedente que ya tiene sus años y que tuvo su origen en la jurisprudencia de dicho país, concretamente en un fallo del Tribunal de Piacenza, el cual provocó un revuelo espectacular: reputó que los padres eran civilmente responsables frente al hijo que engendraron transmitiéndole sífilis. La doctrina, en general, condenó este pronunciamiento, aunque algunos lo aprobaron. Dicho fallo implicó, de algún modo, sostener, con criterio general que los padres son responsables por haber procreado al hijo sabiendo que era muy probable la transmisión de enfermedades infecciosas, genéticas o hereditarias, al nuevo ser. Véase, a este respecto Martínez Calcerrada, Derecho médico, Madrid, 1986, p. 435, cita de Pantaleón Prieto A. Fernando, en La responsabilidad civil de los sujetos o instituciones intervinientes en un proceso de fecundación asistida, en Actas del Congreso Mundial Vasco de Filiación, 1987, T. 1, p. 28.
10. De Ajurioguerra J. Manual de Psiquiatría T. 3, Ed. Toray, Madrid, p. 491, 1987; Craighead W. W.; Kazdin A.E. y Mahoney M. Modificación de conducta, Barcelona, Ed. Omega, 1981; Hallahan D.P. y Kauffman J. M. Las dificultades en el aprendizaje, Madrid, Ed. Anaya, 1985; Tomtis Alfred. El fracaso escolar, Ed. La Campana, Barcelona, 1989; Toro J., Trastornos de ansiedad en la infancia, Ed. A.T. Tobeña. Del; mismo autor: Trastornos de ansiedad, Madrid, Zambelletti, arriba citado.
 11. Cita de De Brito Alves, Genética y crimen, en Forum Internacional de Derecho Penal Comparado, Anais, Salvador (Bahía), 1989; Martínez Stella Maris, ob. cit., p. 233.
 12. Martínez Stella, ob. cit. pp. 235 ss.